

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520140051400
Referencia	Acción Popular
Accionante	Personería Municipal de Soacha
Accionado	Municipio de Soacha

AUTO TRÁMITE

En atención a los informes presentados por la Alcaldía de Soacha (Docs. 72,73 y 80 expediente digital), se considera necesario correr traslado de estos al Comité de Verificación integrado por el Viceministerio de Transporte, Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., para que, dentro del término de cinco (05) días, se manifiesten sobre el particular, si así lo consideran pertinente.

De otro lado, conforme al cronograma allegado por la entidad accionada, se le solicitará que allegue cada dos meses (2) informe sobre los avances y el cumplimiento de las actividades allí indicadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al Comité de Verificación integrado por el Viceministerio de Transporte, Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., de la información allegada por la entidad accionada la cual se encuentra en los Docs. 72,73 y 80 expediente digital, para que, dentro del término de cinco (05) días, se manifiesten sobre el particular, si así lo consideran pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada para que cada dos (2) meses, allegue informe sobre los avances y el cumplimiento de las actividades indicadas en el cronograma allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLO

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL**
27 DE FEBREO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74891bd5d052855b2fb459867a97b41f843f3fed49f6574dd2aead521e7bc390**

Documento generado en 24/02/2023 06:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>